CONSEJO DE PERSONAL

SESION Nº 31-97

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las nueve horas del veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, con la asistencia del señor Magistrado Lic. Orlando Aguirre Gómez quien preside; la señora Magistrada Zarela Villanueva Monge, el Juez Superior Lic. Carlos Luis Redondo Gutiérrez y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe del Departamento de Personal. La Licda. Rosa Esmeralda Blanco Matamoros se excusó por no poder asistir.

ARTICULO I

Lectura y aprobación del acta anterior.

ARTICULO II

La señorita Marta Lady Zúñiga Sánchez, en oficio fechado 05 de noviembre solicitó un estudio de su curriculum, con el propósito de valorar la posibilidad de equiparar su estudios universitarios y poder concursar para el puesto de Auxiliar Administrativo.

Los requisitos para el mencionado cargo son:

- Segundo año aprobado en una carrera universitaria que faculte para el puesto.
- Amplia experiencia en labores propias del puesto.
- Experiencia en labores de administración general.
- Habilidad para redactar y escribir a máquina.

Según se desprende del expediente respectivo, a la fecha posee un total de 24 unidades académicas en la Carrera de Contaduría Pública de la UACA, lo que equivale a primer año aprobado. Posee varias materias cursadas en la UCR en el área de idiomas y otras requisitos generales de carrera.

Luego de una amplia discusión, **SE ACORDO** denegar la gestión de la señorita Zúñiga Sánchez, por cuanto no posee el requisito establecido en el Manual de Puestos.

ARTICULO III

El Departamento de Personal, mediante informe RS-CP 060-97, señala lo siguiente:

GESTION:

El Señor Luis Fernando Sequeira Quirós, mediante oficio de fecha 04 de noviembre del presente año, solicita le realicen un estudio a fin de que le convaliden su preparación y experiencia para estar elegible y poder concursar para el puesto de Obrero Especializado 2.

ANTECEDENTE:

El Sr. Sequeira manifiesta en su nota que se encuentra elegible para el puesto de Obrero Especializado 1, sin embargo esta Sección recibió el 24 de octubre del año anterior la nueva descripción de los puestos de Obrero Especializado 1, 2 y 3 modificada en Sesión del Consejo Superior del 22 de febrero de 1996, Artículo XVII por lo que al interesado se le canceló la elegibilidad de Obrero Especializado 1, por no cumplir con los nuevos requisitos.

REQUISITOS DEL PUESTO

Obrero Especializado 1:

- -Conclusión de Estudios de Enseñanza Básica (III Año) y preparación específica en la actividad del puesto
- Experiencia en labores atinentes al cargo.
- Preparación Equivalente.

Obrero Especializado 2:

3

- Graduado de un Colegio Técnico Profesional o Título de Bachiller en Educación

Media y poseer adiestramiento específico en el cargo.

- Considerable experiencia en labores relacionadas con el cargo.

- Preparación Equivalente.

CONSIDERACIONES:

1- El Sr. Sequeira a la fecha cuenta con los siguientes atestados académicos:

- Conclusión de Estudios Primarios

- Tres etapas del Programa de Aprendizaje en la especialidad de Estructuras

Metálicas (INA)

- Curso de Formación Inicial en Ebanistería Elemental .

- Manifiesta en su nota estar actualmente en curso de mantenimiento de Edificios y

Hoteles. (no aporta constancia)

2- El interesado a la fecha ha laborado interina e interrumpidamente por un período de

3 años 8 meses 7 días en este Poder. En los de interés ha laborado de la siguiente

manera:

Obrero Especializado 1 : 1 año, 6 meses, 14 días

Obrero Especializado 2: 2 meses, 22 días.

Además laboró 2 años y 4 meses en el Taller de Ebanistería, propiedad del Sr. Carlos

Jiménez Durán y 2 años 10 meses en el Centro Israelita Sionista de C. R. en el área de

Ebanistería y Soldadura.

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Si bien es cierto no se da el caso de inopia, por cuanto existen elegibles para el puesto,

se ha llegado a establecer alguna dificultad para reclutar y seleccionar personal

calificado en esta clase de puesto, en virtud del grado académico establecido en el

Manual Descriptivo de Puestos. Esta Sección recomienda acoger la petición del Sr.

Sequeira, tomando en consideración su experiencia en labores relacionadas con el cargo y los cursos aprobados en el I.N.A. como parte de la "Preparación Equivalente". Luego de un intercambio de criterios, **SE ACORDO** Reservar esta gestión para una posterior ocasión. El Departamento de Personal procederá a efectuar el concurso respectivo.

ARTICULO IV

El Departamento de Personal, en informe RS-CP 063-97, indica:

GESTION:

Según oficio N° 42-AB-97, fechado 21 de noviembre de los corrientes, el señor Alvaro Baudrit Barquero, en su condición de Jefe a.í. en el Archivo y Registro Judicial, impugna la terna adjunta N° 380-97 por las razones que expone y solicita darle oportunidad a la señora SOL ARMAS RIVERA para que tenga opción de integrar una terna.

ANTECEDENTES

- El pasado 13 de noviembre del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la terna 380-97, integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:
- 1. OROZCO AGUILAR FLOR Ma. 91.06 %
- 2. CALVO SERRANO NIDIA 90.88 %
- 3. ROJAS ZAMORA Ma. LUISA 84.63 %
- La señora Armas Rivera a la fecha no se encuentra elegible para el puesto que nos
 ocupa, toda vez que obtuvo un resultado de 58.64 % en la prueba de Capacidad
 Administrativa, el pasado 02 de octubre de los corrientes.

- La Corte Plena en sesión celebrada el 05 de noviembre de 1987, Artículo XIX, aprobó la política institucional con respecto a la repetición de examinaciones que literalmente dice:
- ..." No repetición de pruebas al personal u oferentes que las hayan perdido, antes de haber transcurrido el período de seis meses"...

Por lo tanto, según esta política, el derecho para repetir la prueba solicitada lo cumple hasta el día 02 de abril de 1998.

CONSIDERACIONES:

La situación laboral de la señora Armas Rivera es la siguiente:

- Ingresó en propiedad a partir del 01-07-85 en el puesto de Oficinista 2, en el Archivo y Registro Judicial.
- 2. Ha laborado para este Poder por espacio de 15 años, 11 meses, 26 días, de los cuales 9 meses y 18 días se ha desempeñado como Secretaria 2 y 3 a.í. en el Archivo y Registro Judicial.
- 3. A la fecha no presenta correcciones disciplinarias dentro de su registro laboral.
- 4. Su Calificación de Servicios para el presente período es de 96.38 %
- 5. Dentro de su expediente personal consta el título de Secretaria Directiva en Español, otorgado por el Centro de Estudios del Istmo.
- SE ACORDO denegar la gestión del Lic. Alvaro Baudrit Barquero, por las razones expuestas en el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO V

La señora **Grace Barquero Varela**, Secretaria G-3 de la Agencia Fiscal de Desamparados, presentó apelación a la calificación anual de servicios del período 1995-1996.

Sobre el particular, el Departamento de Personal elaboró el informe O-CV-405-97, cuyas conclusiones y recomendaciones son:

1. CONCLUSIONES:

- 7.1. La recurrente presentó en tiempo y forma el recurso de apelación.
- 1.2. La servidora apela los factores Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 8, correspondiente a Calidad del Trabajo, Rendimiento en el Trabajo, Relaciones Humanas, Disciplina, Cooperación y Jefatura.
- 1.3. En la actual calificación el apelante se ubica en el rango "Bueno", en años anteriores se ubica en los rangos "Muy Bueno" y "Excelente".
- 1.4. Se corroboró que las evaluaciones se entregaron a los interesados sin las observaciones necesarias, no se efectuó la entrevista requerida para comunicar de manera óptima los motivos que dieron pie a cada porcentaje asignado; por lo tanto, se omitió el debido proceso, según se establece en el numeral 5.3. y 5.4. de las Instrucciones para la Evaluación Anual del Desempeño, así como el numeral 5 de la fórmula de "Evaluación Anual del Desempeño".
- 1.5. Asimismo, consta en el prontuario que para los efectos mantiene el Departamento de Personal, que la señora Grace Barquero Varela en el período que interesa no tiene correcciones disciplinarias ni suspensiones, solamente una concesión de permiso por dos días. Sin embargo, se corroboró mediante entrevistas efectuadas a las jefaturas, la aplicación de llamadas de atención en forma verbal.

- 1.6. Aspectos que influyeron en el bajo porcentaje de la evaluación, específicamente en el rubro de "disciplina" fueron; el incidente por el cese de nombramiento de la señora <u>Ingrid Mora Godínez</u>, citado por las Licenciadas Roma Vargas Cavallini y Emilia Navas Aparicio. Se corroboró que dicho incidente ocurrió fuera del período que interesa, por lo tanto no se debe considerar para la presente evaluación. Asimismo la queja administrativa impuesta por la Licenciada Yamileth Ramírez Rodríguez, Agente Fiscal, citada en el numeral 5, la cual se archivó por no incurrirse en ningún error por parte de la secretaria y tratarse de un mal entendido. Por lo anterior, se exime a la señora Barquero Varela de toda responsabilidad por las mencionadas causas.
- 1.7. Por medio de las entrevistas efectuadas, se concluye que la apelante en períodos anteriores se ha desempeñado satisfactoriamente e incluso en el período siguiente al apelado, sin embargo, en el período que interesa se vio como una persona conflictiva, situación que desmejoró tanto las relaciones humanas, como la adecuada coordinación en las labores realizadas. Al parecer el problema se dio directamente con las jefaturas de ese entonces.

Según se ha analizado en los puntos anteriores, existen suficientes elementos para afirmar que el desempeño de la señora Barquero no fue el esperado de acuerdo a la importancia de su labor.

2. RECOMENDACIONES:

2.1. En virtud de lo expuesto, se sugiere mantener las calificaciones otorgadas a la señora Grace Barquero Varela, por cuanto las mismas se ajustan a su desempeño en el período comprendido entre el 01 de octubre de 1995 y el 30 de setiembre de 1996, respetando así la discreción del evaluador al asignar los puntajes.

- **2.2.** Instar a la señora Grace Barquero Varela para que mejore sus relaciones interpersonales, y esforzarse por evitar a toda costa los malentendidos que se generen en el campo laboral.
- **2.3.** Formular atenta instancia a la calificadora para que en el futuro se cumpla con los comentarios pertinentes a efecto de proporcionar una adecuada comunicación entre el jefe y sus colaboradores.
- 2.4. Solicitar a la Licenciada Roma Vargas Cavallini hacer el comentario del resultado de la evaluación a la interesada como lo establecen las instrucciones correspondientes, tomando en cuenta que las evaluaciones anuales se practican con el objetivo de evaluar el rendimiento laboral de sus colaboradores y mejorarlo por medio del diálogo.

SE ACORDO acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal.

ARTICULO VI

Se conoce informe CV-420-97 sobre la solicitud del Licenciado Thelmo Flores León Trabajador Social a.í., para que se le reconozca el pago por concepto de "Dedicación Exclusiva".

1. GESTION:

Con nota del 10 de los corrientes, Lic. Thelmo M. Flores León, entre otras cosas, expone lo siguiente:

"... En virtud de haber sido nombrado como Trabajador Social ... en el período del 10 de noviembre al 17 de noviembre del presente año, le solicito cordialmente se inicien los trámites correspondientes al reconocimiento de DEDICACION EXCLUSIVA ... asumo el compromiso de trabajar en forma exclusiva para el Poder Judicial ..."

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

2.1 El Flores León, se encuentra nombrado interinamente como Trabajador Social y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.

- 2.2. En virtud de lo expuesto procede reconocer al Lic. Thelmo M. Flores León el 65% sobre el salario base de la clase Trabajador Social, por concepto de dedicación exclusiva.
 - **2.3.** Rige del 10 al 17 de noviembre de 1997 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.

SE ACORDO recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

ARTICULO VII

Se conoce informe CV-422-97 sobre la solicitud de la Licenciada Elizabeth Chacón Ramírez Auditora Investigadora, para que se le reconozca el pago por concepto de "Prohibición".

1. INSTANCIA:

El Consejo de Personal en su sesión del 23 de octubre ppdo., en el artículo VII acordó trasladar la gestión de la Lic. Chacón Ramírez, para su estudio e informe.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **2.1**. Según se observa en los numerales 3.5 y 3.6 cuando ingresó al servicio de la Institución (16-1-95) la Licda. Chacón Ramírez incumplía los requisitos establecidos para el puesto de Auditor Investigador.
- **2.2.** El Consejo Superior, en su sesión del 27 de enero de 1994, en relación al pago de prohibición, entre otras cosas dispuso lo siguiente:
- "4. Si el titular incumple lo requisitos mínimos del puesto no se reconocerá la "prohibición" o "dedicación exclusiva".
 - **2.3.** La servidora estaba al margen de cualquier reconocimiento del beneficio de prohibición, por lo indicado y en virtud de lo establecido por el Consejo de Personal en su sesión N°. 06-94 del 5 de abril de 1994, artículo XIII, concretamente en el numeral 3, que dice:

10

"No podrán ingresar al servicio quienes no cumplen los requisitos de la clase del puesto y si se diera algún caso de inopia, no se les podrá

aplicar ninguno de los porcentajes que reconoce la Ley, por ser una

situación especial".

2.4. En consecuencia se sugiere desestimar la solicitud presentada por la Licda. Elizabeth

Chacón Ramírez orientada a que se le reconozca un 30% por prohibición durante el

período del 16 de enero de 1995 al 31 de mayo de 1995.

2.5. La instancia competente declarará por agotada la vía administrativa.

SE ACORDO acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal,

por lo tanto se deniega dicha solicitud.

Se levanta la sesión a las 11:30 horas.

Lic. Francisco Arroyo Meléndez Jefe de Personal